



VISTO:

Que los lagos de la provincia de Córdoba presentan un notable deterioro, producto de la urbanización de los pueblos/ciudades lindantes al espejo de agua y las de la cuenca correspondiente.

Que las localidades lindantes a los espejos de agua no realizaron estudios de impacto ambiental producto del crecimiento poblacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el agua del lago de Embalse es utilizada para el consumo humano, lo que incrementa la necesidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

Que la localidad de Embalse no cuenta con un sistema de red cloacal que cubra toda la localidad y que existe la necesidad de implementar un sistema alternativo que permita la evacuación, tratamiento y disposición final de los efluvios sépticos domiciliarios.

Que considerando la importancia de cuidar nuestro espejo de agua, ya que es un atractivo turístico sería oportuno implementar Sistemas de Ciclo Completo, llamados Biodigestores en instalaciones y construcciones domiciliarias que no cuentan con red de cloaca.

Que la Municipalidad de Embalse está comprometida en cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la instalación de estos sistemas contribuirá con los puntos 3 – Salud y Bienestar; y el punto 6 – Agua Limpia y saneamiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE,



SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- Impleméntese en el ejido municipal, los Sistemas domiciliarios de Ciclo Completo, denominados BIODIGESTORES.-

Art. 2º).- Establézcase que toda construcción ubicada dentro del ejido Municipal de Embalse, destinadas a Vivienda de uso permanente, o temporario, comercios, establecimientos de carácter privado o público que no tengan la posibilidad física de acceso a la red cloacal local, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y líquidos cloacales, llamado BIODIGESTOR.

Art. 3º).- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de reglamentar la implementación del Sistema domiciliario de Ciclos Completos en las viviendas de uso permanente o temporario, comercios, establecimientos de carácter privado o público que ya están contruidos y no tienen acceso a la red de cloacas.

Art. 4º).- La Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Embalse deberá:
Elaborar una propuesta PARTICIPATIVA Y ASESORADA de la tecnología a fin de adaptar la habilitación de Biodigestores que puedan utilizarse en Instituciones públicas o privadas.

Ejecutar un estudio técnico sobre las dimensiones mínimas de los terrenos/lotes, medidas de seguridad y medidas a contemplar para la disposición final de los residuos no recuperables.

Art. 5º).- Efectuase desde la Secretaria de Obras Públicas un control de la instalación y asesoramiento para el correcto funcionamiento del sistema implementado por el usuario.

Art. 6º).- Se otorgará el permiso de construcción a las nuevas obras, siempre y



cuando estas cumplan con la implementación de los BIODIGESTORES, no pudiendo utilizar las formas ya caducas como son los pozos negros o sangrías.

Art. 7º).- Incentivar por medio de "Bonificaciones Especiales y Permanentes" sobre los tributos municipales a las construcciones ya existentes, a la implementación de estos sistemas de drenado de efluentes.

Art. 8º).- Permítase todo aquel sistema, sea industrializado o realizado in-situ, que acrediten o demuestren un correcto funcionamiento en el tratamiento de aguas residuales y líquidos cloacales. Los distintos sistemas ingresados al municipio serán analizados por la Secretaria de Obras Públicas. Una vez aprobados, formaran parte del registro de soluciones aprobadas por este municipio y quedara a disposición de la persona que lo requiera.

Art. 9º).- Extiéndase el permiso de obra por el profesional encargado que designe la Secretaría de Obras Públicas para tal fin, como así también el final de obra; una vez instalado el sistema, el propietario deberá solicitar la inspección correspondiente a la autoridad competente para acreditar su cumplimiento; corroborando que este sistema esté funcionando correctamente; debiendo ser presentado el mismo ante el ente recaudador municipal al momento de pagar la tasa impositiva municipal solo cuando la realice por primera vez.

Art. 10º).- Impleméntese una campaña informativa y de difusión sobre el uso, funcionamiento y beneficios de los Biodigestores.

Art. 11º).- Responsabilícese a los loteadores de transmitir de manera fehaciente a los adquirentes, la información pertinente de lo normado en la presente ordenanza, debiendo cumplimentar además toda la normativa local y provincial en materia de loteos, subdivisiones y urbanizaciones.



PROTOCOLO DE ORDENANZAS

Art. 12°).- Comuníquese que la adquisición, instalación y mantenimiento del Biodigestor queda a cargo del usuario, dejando reservadas todas las funciones de contralor al Departamento Ejecutivo Municipal y a las reglamentaciones que esté determine.

Art. 13°).- Intimar a aquellas construcciones que se encuentran contra la vera del lago (ej.: Clubes de Rio Tercero, Hernando, Paradores, etc) a la aplicación de estos sistemas autónomos de evacuación de efluentes a que en el término de 24 meses a partir de la aplicación de la presente se adecuen a esta normativa. Cuyo plan de evacuación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 14°).- Establecese al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad encargada de velar por el cumplimiento y realizar los controles pertinentes en relación a la aplicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 1689/2023

Fecha de Sesión: 30 de diciembre 2023

Promulgada por Decreto N° 01/24

Fecha 02/01/2024

**SECRETARIA HCD
MARIANA A. AVACA SARDO**

**SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE**